

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 234 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N°9025-2022 presentado con fecha 12 de diciembre de 2022, por la
señalando domicilio en Cl.
quien solicita devolución del crédito tributario que no
se compenso en su cuenta, respecto a la Resolución de Gerencia N°1471-2022-MSB-GM-GAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado
en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único
Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para
solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las
devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del Expediente 7199-2022, presentado con fecha 28 de septiembre de 2022, la
solicitó devolución de pagos indebidos en la cuenta de la
sociedad conyugal que conformaba con el
concepto de Impuesto Predial ejercicio 2022 y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (3° y 4° Trimestre) al
Gerencia 2022, y;

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°1471-2022-MSB-GM-GAT de fecha
01 de diciembre de 2022, se declaró procedente en parte la solicitud de la
reconociendo el crédito tributario por el monto ascendente de S/2,708.28 (Dos mil
setecientos ocho con 28/100 soles), para compensar las obligaciones tributarias pendientes de pago de
Municipales ejercicio 2021 (3° y 4° Trimestre) por el monto ascendente de S/266.68 (Doscientos sesenta
y seis con 68/100 soles);

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se
verifica que con fecha 28 de septiembre de 2022,
cancelo las deudas que tenía pendientes de pago por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021
(3° y 4° Trimestre) por el monto ascendente de S/266.68 (Doscientos sesenta y seis con 68/100 soles),
no aplicándose la compensación de pagos señalada en la Resolución de Gerencia N°1471-2022-MSB-
GM-GAT;

Que, asimismo,
de
fecha 05 de mayo de 2023, señala que no se registra cheque a nombre de la solicitante o algún
representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en
de fecha 22 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de
devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley
N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la
se le **DEVUELVA** el crédito tributario reconocido



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

no compensado respecto a la Resolución de Gerencia N°1471-2022-MSB-GM-GAT, por el monto ascendente de S/266.68 (Doscientos sesenta y seis con 68/100 soles); de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq